

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2022
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito y anexos en el que se enuncia que se ostentan como Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Colima, las personas que a continuación se indican: 1. Crispín Guerra Cárdenas, 2. Carlos Arturo Noriega García, 3. Hilda Lizette Moreno Ceballos, 4. Héctor Magaña Lara, 5. José de Jesús Dueñas García, 6. Martha Fernanda Salazar Martínez, 7. Miguel Ángel Galindo Barragán, 8. Priscila García Delgado, 9. Rigoberto García Negrete y 10. Kathia Zared Castillo Hernández.	12082

Documentales recibidas el ocho de julio del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer diversas personas que se ostentan como Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Colima, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó:

El Decreto 105, aprobado por el Congreso del Estado de Colima, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2022, por el cual se aprueba derogar la fracción IX y reformar la fracción X, ambas del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, disposición publicada en el Periódico Oficial ‘El Estado de Colima’, el día sábado 11 de junio de 2022, preceptos que a la literalidad establecen:

Artículo 79.- Para ser Comisionado se requiere:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. Se deroga

X. No haber sido Gobernador, Diputado Federal o Local, Senador, Alcalde, Regidor, Síndico, Fiscal General del Estado, dentro de un año anterior a la fecha de emisión

de la Convocatoria.

Disposición normativa que previo a ser reformada por lo que corresponde a las fracciones señaladas, anteriormente establecía lo siguiente:

Artículo 79.- Para ser Comisionado se requiere:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. No haber ocupado un cargo directivo en un partido o asociación política, ni haber participado como candidato a algún cargo de elección popular, durante al menos dos años previos a la fecha de la convocatoria, y

X. No haber sido Gobernador, Diputado, Alcalde, Síndico, Regidor, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal Electoral del Estado, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, ni del Tribunal Contencioso Administrativo, dentro de los tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria."

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59² y 69, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, y 88, fracción II⁵, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y los controvertidos en las diversas acciones de inconstitucionalidad **85/2022** y **96/2022**, promovidas respectivamente por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, y el Instituto Nacional de

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

2Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

3Artículo 69. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. (...).

4Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

5Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **se ordena la acumulación de este expediente** a los citados medios de control de constitucionalidad y **túrnese al Ministro *******, al haber sido designado instructor en el primero de los medios impugnativos referidos.

Por otra parte, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9^o del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de julio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **100/2022**, promovida por diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Colima. Conste.
SRB/JHGV. 1

⁶**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:51:51Z / 13/07/2022T10:51:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bd 74 9a 1a 4a 85 18 64 a6 23 cb 91 97 0a 2a 5c 83 8a e5 c0 dc 8d 3f b4 01 75 26 19 53 d8 3e 23 51 77 fe df 7a f8 b5 51 28 a4 34 e7 37 d7 55 f5 f3 c9 a7 4a b4 88 a6 22 ad e3 d6 92 b4 ef ed e0 2e 96 5f 56 41 0c 87 a3 43 27 ac 3d 5c 76 af 98 a2 91 90 aa fc b3 6b ee 3d b7 5b 12 74 fc 89 7e eb 9f fe d8 49 ab 90 47 33 ba fd 9f 54 3b 59 5a cc b2 09 45 36 fa bc 16 65 44 5f 65 e0 43 c4 4c 3f 89 c5 e5 02 13 53 6a b4 11 8f 62 27 f2 24 02 40 47 41 f8 ed 49 a3 14 63 99 3a da 35 28 c0 7f 86 14 f1 96 4e c2 e7 df 02 98 91 3b d6 85 ff e1 e7 47 85 07 23 dc d7 73 cb 58 cd 1f cb f0 17 3d 6b 99 ed d5 7e a6 dd cb 23 7b 28 55 bf eb b0 f6 fd 42 5e 35 04 d3 08 f5 31 54 61 3e ed b7 e9 0b 3c 55 fc ae 8d 09 c7 92 05 89 45 8b 15 e8 28 c6 ce 05 e6 7b 01 ce f0 6a 03 3b 3d 2f f6 61 2c 09			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:51:51Z / 13/07/2022T10:51:51-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/07/2022T15:51:51Z / 13/07/2022T10:51:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4891673			
	Datos estampillados	6CA077BCE0495BC9EAFB3A9C8C80D8FC16118CA1854096CD45650A39D7F269B0			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T23:10:47Z / 12/07/2022T18:10:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b4 53 93 a8 68 06 85 8e d0 25 d7 64 de f2 73 84 59 3a f9 0c 4d ca f2 fb 97 77 e9 9e 52 a4 9a 6c 81 7f 6b 03 72 d2 f2 0e 26 d9 e7 4a 2a 9f ed d3 3f be 3b 19 05 ef bd 45 34 ac 78 26 3b 04 1c c6 f3 01 e5 d1 92 a1 f4 e5 b9 ef fb 6e 61 9d 21 4f ba b4 70 35 a0 3e 1a 0b 76 32 52 5f 4e 9c f4 06 de 7c 0a 55 14 a8 89 63 63 f2 80 96 d2 95 d6 1b d1 25 13 2a 6d e2 c6 ee 16 dc c0 c4 99 4f 9d 2c e4 da 89 87 2b 13 ca f1 78 cf 2b 3d aa 37 3c 41 88 04 c5 6e 26 69 38 26 07 32 26 8c ec de 64 d4 7e 29 5d 54 31 27 84 15 32 72 50 3b 68 49 1b 42 e8 a5 ea a6 d4 10 cc 0c 1c 06 91 7e 44 be 4b d6 fd 4d c5 19 db 19 f6 4d d0 59 67 11 c4 cc a6 4a 88 f4 38 7d 44 36 ef df df d2 8c 9a cc 42 26 6a 2d b0 55 9c fb be 7a 16 2c 46 95 35 66 d1 85 13 83 c9 d2 9f 09 1e 36 29 7f 7b 23 cd dd a0 3d 5a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T23:10:47Z / 12/07/2022T18:10:47-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T23:10:47Z / 12/07/2022T18:10:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4889627			
	Datos estampillados	FBB6B17C268A1C564A0F09E30525E426B39B1502E8EF7F86F8046834B850AA0F			